



URSEC  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2010/1/0045**

Montevideo, 4 de junio de 2010.-

**RESOLUCION 232                      ACTA 015**

**VISTO:** las presentes actuaciones referidas a las emisoras de radiodifusión CX 262 y CV 155 del departamento de Soriano, cuyo titularidad corresponde a Graña Castellanos S.R.L.

**RESULTANDO: I)** que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 010/08 de 24 de enero de 2008 se le confirmaron, la autorización para instalar y operar dos sistemas de radiocomunicaciones de uso propio destinados a actuar como radioenlaces de transporte de programación de ambas emisoras.

**II)** que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 069/10 de 25 de febrero de 2010 se autorizó el traslado de los estudios principales de las precitadas emisoras, a un nuevo emplazamiento dentro de la misma ciudad de Mercedes.

**CONSIDERANDO: I)** que en función de la autorización de traslado de los estudios de la radioemisora corresponde modificar las condiciones de operación de los radioenlaces de transporte de programación.

**II)** que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a favor de Graña Castellanos S.R.L. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones auxiliares de estaciones de radiodifusión.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**1.-**Confirmar la autorización otorgada a Graña Castellanos S.R.L. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio destinados a actuar como sistemas auxiliares de las emisoras de radiodifusión CV 155 y CX 262 del departamento de Soriano.

**2.-**Confirmar la autorización otorgada a Graña Castellanos S.R.L. para la instalación y operación de dos radioenlaces de transporte de programación entre los estudios y las plantas transmisoras de CV 155 y CX 262 del departamento de Soriano.

3.-Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones auxiliar autorizado a Graña Castellanos S.R.L. se ajusta al siguiente detalle con las asignaciones de canales radioeléctricos que se indican:

Ubicación de estación transmisora (estudios de la emisora)	Ubicación de estación receptora (planta transmisora de la emisora)	Canal radioeléctrico asignado			
		Frecuencia central (MHz)	Ancho de banda (kHz)	Servicio	Carácter
<b>a) CV 155</b>					
Calle Colón 319 Mercedes - Soriano	Rincón del Palacio, Barrio Pamer Mercedes - Soriano	235.100	200	Fijo	Exclusiva para el radioenlace
<b>b) CX 262</b>					
Calle Colón 319 Mercedes - Soriano	Rincón del Palacio, Barrio Pamer Mercedes - Soriano	233.900	200	Fijo	Exclusiva para el radioenlace

4.-Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. los sistemas deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual el titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que

los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

**5.-**Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

**6.-**A sus efectos pase por su orden a Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas, Radiodifusión y Facturación. Cumplido, archívese